



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

En Colima, Colima, siendo las 10:00 horas del día 13 de abril de 2026, se reunieron en la Sala de juntas del Despacho de la Titular del Instituto Colimense de las Mujeres, las personas servidoras públicas que suscriben la presente acta, con la finalidad de formalizar la instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, al tenor de los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum legal.
2. Declaratoria de apertura de la sesión.
3. Exposición del objetivo del Comité.
4. Fundamento legal para la instalación del Comité.
5. Presentación de integrantes del Comité.
6. Participación de la Titular del Instituto y formalización de designaciones.
7. Toma de protesta de las y los integrantes del Comité.
8. Descripción de actividades, obligaciones y atribuciones del Comité.
9. Firma de documentos institucionales.
10. Declaratoria de instalación formal del Comité.
11. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y verificación de quórum

Se procede a verificar la asistencia de las personas convocadas, constatándose la existencia de quórum legal para sesionar válidamente.

2. Declaratoria de apertura

Se declara formalmente abierta la sesión de instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Colimense de las Mujeres.

3. Objetivo del Comité

El Comité tiene como objetivo la implementación, promoción, fomento y vigilancia del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

y del Código de Conducta vigente, mediante acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad, así como la atención de denuncias por presuntas vulneraciones.

4. Fundamento legal

Con fundamento en el artículo 10 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, particularmente el numeral 22, se procede a la instalación formal del Comité, en cumplimiento de la Convocatoria publicada el 20 de febrero de 2026.

5. Integración del Comité

Se hace constar que, derivado del proceso de elección celebrado el 18 de marzo de 2026, y cuyos resultados fueron publicados el 19 de marzo del mismo año, el Comité queda integrado de la siguiente manera:

Representante de Coordinación de Área:

Titular: Irma Liliana Contreras Reyes, Coordinadora de Investigación y Documentación del Instituto Colimense de las Mujeres

Suplente: Andrea L. Silva Castro, Coordinadora Jurídica del Instituto Colimense de las Mujeres

Representante de Jefatura de Departamento:

Titular: Xochitl Angelica Ramírez Díaz, Jefatura del Departamento de Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género del Instituto Colimense de las Mujeres

Suplente: Monica Moctezuma Gaitán, Jefatura de Seguimiento de Asuntos Jurídicos del Instituto Colimense de las Mujeres

Representante de Nivel Operativo:

Titular: Karina Paulino Santana, Administrativo de Refugio del Instituto Colimense de las Mujeres

6. Participación de la Titular del Instituto y formalización de designaciones

En el marco del presente acto de instalación, se hace constar la distinguida presencia de la Titular del Instituto Colimense de las Mujeres, quien comparece



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

en calidad de invitada especial, acompañando el desarrollo de esta sesión solemne.

Durante su intervención, y como parte del fortalecimiento de la cultura de la integridad institucional, la Titular del Instituto realiza la entrega formal de las siguientes designaciones:

Presidencia del Comité:

Titular: Sonia Fernanda Sánchez Cervantes, Directora de Refugio del Instituto Colimense de las Mujeres

Suplente: Karina Leticia Magallanes Silva, Coordinadora de CAER del Instituto Colimense de las Mujeres

Secretaría del Comité:

Titular: Ana Cecilia Puga de la Madrid, Auxiliar Jurídico del Instituto Colimense de las Mujeres

Coordinación de Control Interno:

Titular: Alfonso Emmanuel Parra Valdez, Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador de Control Interno

*Quien contará únicamente con voz en las sesiones

7. Toma de protesta

Acto seguido, la Mtra. Erika Judith Torres Guzmán, Encargada del Despacho del ICM, solicita a las personas integrantes del Comité ponerse de pie, y declara:

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen y cumplir, cabal y patrióticamente con las funciones y deberes del cargo como personas integrantes del Comité de Ética, del Instituto Colimense de las Mujeres que se le han conferido?”

8. Actividades, obligaciones y atribuciones

Se hace del conocimiento de las personas integrantes las atribuciones establecidas en el Código de Ética y los Lineamientos aplicables, incluyendo:

- Elaboración del Programa Anual de Trabajo
- Atención de denuncias
- Promoción de la cultura ética
- Emisión de recomendaciones
- Capacitación institucional

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Corresponden a los Comités de Ética:

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la Contraloría;
- II. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que también deberá ser reportado a la Contraloría, en los términos establecidos por ésta;
- III. Ejecutar y cumplir las actividades que determine y publique la Contraloría a través de medios electrónicos, en los plazos establecidos por la misma;
- IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público;
- V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- VI. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Contraloría, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;
- VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Contraloría, a través de los mecanismos que ésta señale;
- VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflicto de interés, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
- IX. Atender consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público de su adscripción en materia de ética pública y conflicto de interés;
- X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como con los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento y acoso laboral o sexual;
- XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;
- XII. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia del Comité de Ética;
- XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- XVI. Formular recomendaciones a la unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten

[Firmas manuscritas en azul]

Karina P.S.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;

XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflicto de interés, así como la austeridad en el ejercicio del servicio público;

XVIII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;

XIX. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;

XX. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos;

XXI. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; y

XXII. Las demás que establezca la Contraloría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

• **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES:**

Los *Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal*, de aquí en adelante "Lineamientos", en sus numerales 24, 25, 26 y 27 señalan las siguientes obligaciones y atribuciones:

24. Obligaciones de las y los miembros del Comité de Ética. Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, se tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría del Comité;

II. Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la Presidencia del Comité de Ética;

III. Atender los requerimientos que formule la Contraloría;

IV. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética;



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

- V. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;
- VI. Recabar la información necesaria, solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- VII. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;
- VIII. Participar en las comisiones para las que, al efecto, fueren designados por la Presidencia;
- IX. Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o Código de Conducta que advirtieran;
- X. Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes Lineamientos, por lo que deberán acreditar anualmente cuando menos un curso presencial o virtual en cualesquiera de las siguientes materias: ética pública, conflicto de interés o derechos humanos asociados a dichos objetivos, los cuales deberán ser progresivos, diversos, y propiciar la difusión del conocimiento adquirido;
- XI. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas en lo específico o al Ente Público en lo general, y dar seguimiento a su cumplimiento;
- XII. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;
- XIII. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés y observar lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- XIV. Colaborar y apoyar a la Secretaría del Comité cuando se les solicite para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;
- XV. Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración; y
- XVI. Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la diversa normatividad aplicable.

25. De las atribuciones de la Presidencia. Además del cumplimiento a lo previsto en los Lineamientos, la Presidencia contará con las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como enlace del Comité de Ética con la Contraloría e informar al Comité de los requerimientos y acciones que ésta solicite;
- II. Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en el Ente Público;
- III. Convocar a la sesión de instalación del Comité de Ética, así como a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se necesiten;
- IV. Organizar y llevar a cabo el proceso de recepción de candidaturas, elección, votación e integración del Comité de Ética, para lo que se apoyará de la Secretaría del Comité;



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

V. Revisar la elegibilidad de las personas candidatas a integrar el Comité de Ética;

VI. Coordinarse con las personas que, en términos de los protocolos especializados, tengan funciones específicas, a fin de impulsar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones;

VII. Consultar a los miembros del Comité de Ética si tienen conflicto de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder conforme a los presentes Lineamientos;

VIII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes;

IX. Vigilar que, en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité de Ética, participen todas las personas que lo integran;

X. Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la Secretaría del Comité que los mismos se sometan a la votación correspondiente;

XI. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación;

XII. Coordinar y vigilar la oportuna actualización e incorporación de información en el Sistema;

XIII. Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité de Ética en términos de los presentes Lineamientos;

XIV. Determinar los asuntos en que sea necesario crear comisiones para su atención;

XV. Expedir cuando se requiera, copias certificadas de los asuntos relacionados con el Comité de Ética;

XVI. Citar a las o la persona denunciante y denunciada a la audiencia de mediación;

XVII. Exhortar a las personas integrantes del Comité de Ética al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público; y

XVIII. En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética.

26. De las atribuciones de la Secretaría del Comité. Además del cumplimiento a lo previsto en los Lineamientos, la Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con la Presidencia en la adecuada realización de las elecciones para la posterior integración o renovación del Comité de Ética;



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

- II. Convocar a sesión del Comité de Ética por instrucciones de la Presidencia, enviando, de preferencia por medios electrónicos, la convocatoria y el orden del día que previamente haya realizado, junto con los documentos que deban conocerse;
- III. Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- V. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética;
- VI. Levantar el acta, darle lectura y someterla a la aprobación del Comité de Ética;
- VII. Elaborar los acuerdos, acciones y determinaciones que emita el Comité de Ética, así como notificarlos, ejecutarlos y darles seguimiento;
- VIII. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones, realizando el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;
- IX. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- X. Registrar las denuncias en el Sistema en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de su presentación por la o el denunciante e informarlo a la Presidencia dentro del mismo término;
- XI. Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoramiento de la Unidad de Transparencia correspondiente;
- XII. Mantener oportunamente actualizada la información del Comité de Ética en el Sistema;
- XIII. Coordinar las acciones de las Comisiones y reportarlas a la Presidencia del Comité de Ética;
- XIV. Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones;
- XV. Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora;
- XVI. Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;
- XVII. Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme a los presentes Lineamientos; y
- XVIII. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la Presidencia en el ámbito de sus atribuciones.

27. De las atribuciones de las personas representantes de los órganos de vigilancia. Además del cumplimiento a lo previsto en los Lineamientos, la persona representante del Órgano Interno de Control, o bien, la Coordinación de Control Interno, tiene las siguientes atribuciones:



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

- I. Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, en la atención de las denuncias de su competencia;
- II. Asesorar al Comité de Ética en las vistas al Órgano Interno de Control, o bien, a la Contraloría, en términos de los presentes Lineamientos cuando se adviertan probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias; y
- III. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

9. Firma de documentos institucionales

Se procede a:

- Firma de la Carta Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación
- Entrega del Código de Conducta
- Firma del documento de Cero Tolerancia al Hostigamiento y Acoso Sexual

ACUERDOS

1. Se declara formalmente instalado el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Colimense de las Mujeres.
2. Se reconoce la integración del Comité para el periodo 2026-2029.
3. Se instruye dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

CLAUSURA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, declarando formalmente instalado el Comité, entrando en funciones el día 13 de abril de 2026 a las 11:00 horas.

Firmando al calce y margen las y los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Colimense de las Mujeres del Estado de Colima.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO

PRESIDENCIA DEL COMITÉ

Sonia Fernanda Sánchez Cervantes
TITULAR

Karina Leticia Magallanes Silva
SUPLENTE

SECRETARÍA DEL COMITÉ

Ana Cecilia Puga de la Madrid
TITULAR

COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Alfonso Emmanuel Parra Valdez
TITULAR

REPRESENTACIÓN DE COORDINACIÓN DE ÁREA

Irma Liliana Contreras Reyes
TITULAR

Andrea L. Silva Castro
SUPLENTE

REPRESENTACIÓN DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO

Xochitl Angelica Ramírez Díaz
TITULAR

Monica Moctezuma Gaitán
SUPLENTE

REPRESENTACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO

Karina Paulino Santana
TITULAR



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA